



PARLAMENTARIO ANDINO DE PERÚ, WILBERT BENDEZÚ, RESPONDE AL SENADOR COLOMBIANO OSCAR DARÍO PÉREZ

**Wilbert
Bendezú Carpio**
Vicepresidente del
Parlamento Andino



Mis primeras palabras siempre serán de eterno agradecimiento al pueblo digno de Colombia y a sus gobiernos que, en su momento, supieron defender con pasión y dignidad la vida del jefe de mi partido, Víctor Raúl Haya de la Torre, y la vida del presidente Alan García Pérez. Esto quiero que quede total y absolutamente claro, ya que, sibilantemente, algunos pretenden conducir nuestras discrepancias con la delegación de senadores y representantes de Colombia al Parlamento Andino, como un enfrentamiento, que no existe, con el pueblo colombiano, al que como repito sólo le debo gratitud.

Al senador Oscar Darío Pérez, miembro del Parlamento Andino, le responderemos con los mismos argumentos que esgrimimos en sendos documentos emitidos a partir del 23 de noviembre y que los podemos resumir en los siguientes términos:

1.- Nunca una elección puede ser legítima si es que ella no cuenta con el quórum correspondiente, vale decir si somos 20 los parlamentarios andinos, lo elemental es saber que

el quórum mínimo para sesionar es 11, y no 10, como antojadamente, quiere presentar el senador Oscar Darío Pérez.

Como bien lo ha explicado, el presidente de la Comisión de Constitución del Senado de Bolivia, el senador Luis Vásquez Villamor, **el quórum es un hecho normativo** y no está determinado por el capricho o el buen entender de los parlamentarios colombianos, algunos otros y el secretario general de nuestra institución, sino que se encuentra establecido en el Artículo 3 del Protocolo Adicional del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino. Es decir, si somos 20 parlamentarios andinos, el quórum no es 10, sino es 11.

2.- La tesis peregrina, jalada de los pelos, esgrimida por el secretario general de nuestra institución y respaldada por los parlamentarios colombianos, en el sentido de que como falleció un miembro titular, el quórum ya no se establece sobre 20, sino sobre 19, no resiste el mayor análisis. Es inmoral recurrir a esa artimaña para legitimar un quórum inexistente. Pues, para conocimiento de los mencionados, según lo expresado por el constitucionalista Luis Vásquez Villamor: **«el derecho constitucional con carácter universal sostiene que el número de miembros de cualquier forma de Asamblea, Congreso o Parlamento, debe encontrarse determinado en una norma superior. Así, en el**

orden interno, es la Constitución Política del Estado la que determina el número de miembros que forman parte de órganos legislativos, situación que se replica en los tratados y convenios constitutivos de los organismos de integración internacional en especial el que nos compete».

3.- Decir que fuimos 8, y no 9, los parlamentarios que firmamos el documento que se entregó al secretario general y al presidente de nuestra institución, no es sólo faltar a la verdad, sino también es una agresión a todos quienes suscribimos dicho pronunciamiento. Decir que el doctor Gastón Cornejo no es parte del Pleno del Parlamento Andino, porque todavía no se había posesionado del cargo es desconocer que quien acredita a los representantes ante el Parlamento Andino, son los congresos nacionales de origen, lo cual es documento suficiente para poder tener la condición de parlamentario andino, tal como lo indica el tercer acápite de las disposiciones transitorias del Reglamento del Parlamento Andino. Lo otro no es sino un subterfugio que pretende tapar el abuso y la prepotencia.

4.- Para nadie es un secreto y menos para los que estuvimos presentes, como en esa oportunidad la orientación del voto de Bolivia no tenía la preferencia que la delegación de Colombia había escogido. Recién ahí se acor-



daron que el hermano país altiplánico no tenía derecho a voto por la deuda que mantenía desde hace 5 años. Sin embargo, antes con esa misma deuda, el senador Oscar Darío Pérez, con su anuencia y voto, permitió que la delegación de Bolivia sufrague, ya que en esas circunstancias no contradecía la decisión de la delegación colombiana. El propósito era, y aquí lo denunciarnos, que establecido el quórum, iban a anunciar que al amparo del Artículo 102 del Reglamento del Parlamento Andino, Bolivia como país servía sólo para establecer el quórum, pero se le quitaba el derecho al voto. ¿Es esto justo? ¿Es esto moral? ¿Es esto verdaderamente democrático? O, es la viveza de los que siempre han estado acostumbrados a manejar y manipular el Parlamento Andino a su reglado gusto.

5.- Cuando se dieron cuenta que no podían establecer el quórum, no tuvieron ningún recato en decir que: Como Bolivia no había pagado sus cuotas correspondientes, el quórum se establecía sobre 15 parlamentarios, vale decir, con los 10 que estaban era suficiente para establecerlo. Al rato se dieron cuenta de la monstruosidad que estaban cometiendo, ya que con este acto, en la práctica, estaban expulsando, del organismo, a la hermana república de Bolivia.

En su desesperación, al verse acorralados, inventaron la peregrina idea de que como murió un integrante del Parlamento Andino, el Pleno ya no lo conformaban 20 sino 19 parlamentarios y, como tal, el quórum es 10. No se dieron cuenta que el número de parlamentarios que conforman nuestra institución no lo establecen los parlamentarios colombianos, ni las dos parlamentarias andinas peruanas, ni el parlamentario andino ecuatoriano, ni tampoco el secretario general. El número de parlamentarios está establecido en el Artículo 3 del Protocolo Adicional del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino.

Así, los que estuvieron presentes en esa reunión violentaron todas las normas y, obviamente, el Reglamento de nuestra institución. No olvidemos que el parlamentario andino Juan Mariátegui se retiró de ese acto, dejando sólo con 9 esa «sesión».

Agregar también que las cancillerías y los gobiernos, tanto de Ecuador como de Bolivia y la propia CAN, se

han pronunciado en contra de estos excesos y abusos.

6.- Usurpa funciones quien se presenta con un cargo que no fue elegido de acuerdo a las normas y sin el quórum correspondiente. En el caso del que suscribe este documento fue ungido como Vicepresidente del Parlamento Andino en una sesión con el quórum correspondiente y, por supuesto, con la presencia del hermano país de Bolivia.

7.- Siento que el senador Oscar Darío Pérez no ha leído con mucho detenimiento ninguno de nuestros documentos que los parlamentarios andinos hemos elevado a las distintas instancias y menos, los pronunciamientos, que como parlamentario andino he publicado. No hay una sola línea, ni una sola palabra, donde se indique que: «**la representación colombiana busca evitar que se realicen los análisis y la rendición de cuentas que corresponde a todo organismo público**».

Sin embargo, como quiera que el senador Oscar Darío Pérez ha traído a colación el tema, es bueno mencionar lo siguiente: « Siempre se nos ha dicho, en las reuniones de mesa directiva y en todo lugar a los que hemos asistido, que el presupuesto que asigna anualmente el gobierno de Colombia, cuyo monto no conocemos a cuánto asciende, (aunque dicen que oscila en el millón de dólares anuales) estaba destinado única y exclusivamente para la delegación de Colombia. Como tal, el presupuesto comunitario se reducía a los aportes que como países hacemos Bolivia, Ecuador y Perú, más lo que también le corresponde a Colombia. Todo ello, según siempre se nos ha dicho en mesa directiva, nunca alcanzaba la cifra de 150 mil dólares anuales. El aporte anual del gobierno de Colombia, según han manifestado los representantes de Colombia y el Secretario General, era para que ellos decidan los objetivos, las metas y actividades propias de su delegación. Entiendo que con ese grueso aporte que hace Colombia al Parlamento Andino, se ha creado el Instituto IDL y se ha adquirido una enorme propiedad en las afueras de Bogotá, para implementar esta institución. Nunca nos hemos inmiscuido y tampoco hemos observado los procedimientos de la delegación de Colombia en estos temas porque entendemos que estaban en todo su

derecho para manejar sus recursos económicos. Inclusive, en la mesa directiva, hemos firmado actas aprovechando sus gestiones y lo hemos hecho de buena fe. Hoy estamos sorprendidos, y resalto un solo detalle: Cuando le preguntamos al presidente del Senado de Colombia, doctor Javier Cáceres, si es que existía algún dispositivo legal que permitía el manejo de estos fondos a los parlamentarios andinos de Colombia, la respuesta fue: NO. ¿Dónde está el dispositivo legal que les permitía el uso de esos fondos a los parlamentarios andinos de Colombia?

Quiero expresar enfáticamente lo siguiente: «**Que en los mas de tres años que llevo en el Parlamento Andino y dos en la Mesa Directiva, ni Bolivia, ni el Ecuador, ni el Perú, jamás recibimos ni directa ni indirectamente un solo dólar (tampoco un solo peso) de estos fondos que anualmente entrega el gobierno de Colombia al Parlamento Andino**». Porque, como se ha repetido hasta la saciedad, es para el manejo exclusivo de los parlamentarios de ese país.

8.- He sido tocado en mi honor por el senador Oscar Darío Pérez. El que suscribe este documento jamás soslaya, ni oculta, ni enreda, ni mal informa, sobre temas que son de público conocimiento. Debo decir al senador Oscar Darío Pérez que los recursos económicos del Parlamento Andino (Capítulo Perú) no son administrados por los parlamentarios andinos peruanos, ni por la Vicepresidencia. De acuerdo a la Ley del Presupuesto de la República del Perú, los recursos y administración de nuestros fondos están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y a cuya página web (www.rree.gob.pe) se puede ingresar para saber cómo, dicho ministerio, administra la economía del Parlamento Andino (Capítulo Perú). Aquí no hay subterfugios ni medias verdades y tampoco trampas.

Por lo demás, me reafirmo en todo lo que hemos indicado en nuestros documentos

Atentamente.

Wilbert Bendezú Carpio
Vice-Presidente del
Parlamento Andino

